



Preguntas y Respuestas sobre el Cuidado Infantil CalWORKs INTRODUCCIÓN

1. ¿Qué es CalWORKs?

La asistencia de dinero CalWORKs (welfare o beneficencia) es un programa de California que da dinero todos los meses a las familias calificadas de bajos ingresos.¹ CalWORKs reemplazó a AFDC en 1998.² A las personas que reciben asistencia de dinero CalWORKs se les aplica plazos límites y requisitos de trabajo.

2. ¿Durante cuánto tiempo puedo recibir CalWORKs?

Las personas adultas pueden recibir un máximo de 60 meses (5 años) de asistencia de dinero CalWORKs de por vida. Este plazo límite comienza a correr desde enero de 1998 o desde la fecha que usted empiece a recibir asistencia de dinero CalWORKs, lo que sea más tarde.³ Los niños pueden seguir recibiendo asistencia de dinero CalWORKs aun cuando sus padres hayan llegado al plazo límite.⁴

3. ¿Qué es el Cuidado Infantil CalWORKs?

El cuidado infantil subsidiado es asistencia para pagar el cuidado infantil. El cuidado infantil CalWORKs es el programa de cuidado infantil subsidiado más grande en California. El cuidado infantil CalWORKs paga mensualmente los costos de cuidado infantil:

- Si usted está recibiendo asistencia de dinero CalWORKs en la actualidad
- Si usted recibió asistencia de dinero CalWORKs en el pasado, *o bien*
- Si usted recibió una suma de dinero única de derivación para no recibir asistencia de dinero CalWORKs.⁵

Además, usted debe tener ingresos bajos y estar trabajando o participando en las actividades “de la beneficencia al trabajo” tales como servicios a las escuelas o a la comunidad.⁶

4. ¿Quién puede recibir Cuidado Infantil CalWORKs?

Usted tiene derecho a recibir cuidado infantil CalWORKs:

- Si recibe asistencia de dinero CalWORKs o Derivación CalWORKs y realiza su actividad de la beneficencia al trabajo asignada,⁷ o bien
- Si trabaja mientras está recibiendo asistencia de dinero CalWORKs, ya sea si el departamento de asistencia social del condado le ayudó a usted o no a encontrar su trabajo,⁸ y
- Si recibió asistencia CalWORKs dentro de los dos últimos años.⁹

Otras personas pueden recibir cuidado infantil CalWORKs si hubiera disponible una vacante financiada.¹⁰ Si usted ya no recibe asistencia de dinero CalWORKs, sus ingresos deben ser menores a un cierto nivel y debe cumplir otros requisitos de elegibilidad para recibir cuidado infantil. *Ver* la pregunta 6.

Nota: Los niños que no están recibiendo asistencia de dinero CalWORKs (por ejemplo porque reciben SSI o son indocumentados) pueden igualmente recibir cuidado infantil CalWORKs.¹¹

Nota: Vea el plan CalWORKs de su condado y las regulaciones del condado para obtener más información. Los condados tienen facultades discrecionales para tomar decisiones sobre algunos de los asuntos relacionados con la beneficencia al trabajo y el cuidado infantil.

5. ¿Qué es “de la beneficencia al trabajo”?

Las actividades “de la beneficencia al trabajo” tienen el objetivo de ayudarle a usted a obtener un trabajo y a que deje de recibir asistencia de dinero CalWORKs.¹² También cuentan las actividades tales como trabajar, asistir a la escuela, asistir a Programas Educativos Auto-iniciados (SIPs),

los entrenamientos y otras actividades como el club de empleos o investigación de empleos. Usted tiene derecho a recibir cuidado infantil mientras participa en estas actividades y durante su tiempo de viaje. Puede participar en actividades de la beneficencia al trabajo durante 18 a 24 meses (llamado “período de la beneficencia al trabajo”) desde el momento que usted firma el contrato o plan de la beneficencia al trabajo. Luego, usted debe obtener un trabajo de por lo menos 32 horas a la semana o hacer servicio comunitario (para pagar por su subvención) a fin de obtener cuidado infantil.¹²

6. ¿Cuáles son los límites de ingresos para el Cuidado Infantil CalWORKs?

Si usted está obteniendo asistencia de dinero CalWORKs y cumple con los requisitos en la pregunta 4, generalmente puede recibir cuidado infantil. Si usted recibía asistencia de dinero CalWORKs, entonces sus ingresos deben ser menores a una cierta suma (a agosto 2002, \$2925 por mes para una familia de 3).¹³

7. ¿Cuáles son los límites de edad?

Si usted tiene niños de 10 años de edad o menores, tiene derecho a recibir cuidado infantil CalWORKs (ver la pregunta 3) con tal de que cumpla con otros requisitos. Si hay financiamiento disponible, las familias que tienen niños de 11, 12 ó 13 años de edad pueden recibir cuidado infantil CalWORKs.

Nota: Los niños más grandes que necesitan supervisión debido a que tienen alguna incapacidad física, mental o de desarrollo también pueden recibir cuidado infantil CalWORKs.¹⁴

8. ¿Cuáles son las Etapas de Cuidado Infantil CalWORKs?

El cuidado infantil CalWORKs está dividido en tres Etapas. Estas Etapas están diseñadas de manera que usted no tenga problemas al pasar de una Etapa a la siguiente. El Departamento de Servicios Sociales de California es responsable de la Etapa 1 y el Departamento de Educación de California es responsable de las Etapas 2 y 3. Los departamentos de asistencia social del condado generalmente administran la Etapa 1, y los

Programas de Pago Alternativo generalmente administran las Etapas 2 y 3.¹⁵

Nota: Vea en su Aviso de Acción para saber en qué Etapa está usted. Cada Etapa tiene reglas diferentes.

Nota: Los condados tienen facultades discrecionales para determinar en qué Etapa estará su familia; averigüe las reglas de su condado.

9. ¿Qué es la Etapa 1?

La Etapa 1 es para familias que participan en las actividades de la beneficencia al trabajo que no son estables. La Etapa 1 también está disponible por un máximo de dos años después que una familia deja de recibir asistencia de dinero CalWORKs si el cuidado infantil no está disponible en las otras etapas.¹⁶

10. ¿Qué es la Etapa 2?

La Etapa 2 es para las familias que están en actividades de beneficencia al trabajo estables. Las familias pueden estar en la Etapa 2 por un máximo de dos años después de dejar de recibir asistencia de dinero CalWORKs.¹⁷

11. ¿Qué es la Etapa 3?

La etapa 3 está disponible solamente para familias que recibían asistencia de dinero CalWORKs y que ya no pueden estar en la Etapa 2.¹⁸ No tiene plazo límite.

12. ¿Puedo recibir ayuda de cuidado infantil aunque nunca he recibido CalWORKs?

Sí. Muchos programas le pueden ayudar, tales como los programas preescolares o los centros de cuidado infantil subsidiado. Sin embargo, generalmente éstos tienen listas de espera largas. Es recomendable ponerse en la lista de espera. Llame a su agencia de Recursos y Referencias para obtener ayuda.

13. ¿Qué son los Programas de Pago Alternativo?

Los Programas de Pago Alternativo (APP) son agencias que tienen contrato con el Departamento de Educación de California para ayudar a la gente a pagar el cuidado infantil.¹⁹ Cuando usted deja o está dejando la asistencia de dinero CalWORKs, los APP trabajan estrechamente con el

departamento de asistencia social del condado para asegurarse de que usted reciba cuidado infantil si lo necesita.

Nota: Llame a su agencia de Recursos y Referencias para averiguar qué Programas de Pago Alternativo se encargan de cuidado infantil en su condado.

14. ¿Qué tipo de Cuidado Infantil paga CalWORKs?

CalWORKs le permite a usted elegir el tipo de cuidado infantil que usted considera que es el mejor para sus hijos.²⁰ Tiene varias opciones:

- Un pariente, amigo, vecino o babysitter que cuide a unos pocos niños solamente
- Un proveedor de cuidado infantil en el hogar que cuide a un pequeño grupo de niños (de 1 a 14) en el hogar de él o ella.
- Algunos programas recreativos,²¹ o bien,
- Un centro de cuidado infantil con licencia que podría cuidar a una cantidad de niños más grande.

Nota: Busque el cuidado infantil de calidad que satisfaga mejor las necesidades de su hijo. Puede obtener ayuda de la agencia de Recursos y Referencias.

Nota: CalWORKs no paga el cuidado proporcionado por padres o personas que viven con usted.²²

15. ¿Debe tener licencia mi proveedor? Los proveedores de cuidado infantil no tienen que tener licencia (y se los considera “exentos de licencia”)²³ si:

- Cuidan a los niños de una familia más aparte de cuidar a sus hijos
- Cuidan a los niños en los hogares de los niños, o bien
- Son programas recreativos.

NOTA: CalWORKs también paga a proveedores de cuidado infantil sin licencia que se encuentran en reservaciones indígenas si los proveedores cumplen con los estándares de la tribu.²⁴

Nota: Con la excepción de parientes cercanos, la mayoría de los proveedores de cuidado infantil exentos de licencia deben llenar un formulario de Auto-Certificación de Salud y Seguridad, deben

hacerse tomar las huellas digitales y someterse a una revisión de antecedentes criminales llamada Trustline.²⁵

16. ¿Debo pagar algo por el cuidado infantil?

Las familias que reciben asistencia de dinero CalWORKs casi siempre obtienen cuidado infantil gratis.²⁶ Si usted ya no recibe asistencia de dinero CalWORKs, es posible que tenga que pagar una tarifa, la cual depende de sus ingresos.²⁷

Nota: El sitio web del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov, tiene la lista de tarifas familiares en la publicación Management Bulletin 00-14, Septiembre 2000. A junio 2002, la tarifa familiar para una familia de tres personas con ingresos de \$2,900 por mes es de \$10.10 por día.

17. ¿Cómo se le pagará a mi proveedor de cuidado infantil?

CalWORKs le paga a la mayoría de los proveedores de cuidado infantil directamente, pero si usted elige un proveedor exento de licencia, CalWORKs podría pagarle a usted y pedirle que usted le pague a su proveedor de cuidado infantil.²⁹

18. ¿Cuánto pagará el Cuidado Infantil CalWORKs?

A su proveedor se le pagará lo que normalmente cobra a la gente que paga por el cuidado infantil, hasta la Tasa de Mercado Regional.³⁰ Esta tasa, establecida por una encuesta anual, es más alta de lo que cobran la mayoría de los proveedores de cuidado infantil en una comunidad.³¹ El monto del pago depende del condado, la edad de los niños, el tipo de proveedor de cuidado infantil y si el niño tiene o no necesidades especiales de acuerdo a su incapacidad física o mental.

Ejemplo: A junio de 2002, para el cuidado de un niño de dos años de edad en un centro de cuidado infantil, CalWORKs paga hasta \$1295.50 en el Condado de San Francisco, \$996.50 al mes en el Condado de Los Angeles y \$593 en el Condado Butte.

Nota: Vea la Tasa de Mercado Regional en el sitio web del Departamento de Servicios Sociales de California, www.dss.cahwnet.gov. A junio de 2002,

la Tasa de Mercado Regional está en la Carta a Todo el Condado 01-39 del DSS.

19. ¿Qué tipo de ayuda hay para encontrar cuidado infantil?

Llame a la agencia local de Recursos y Referencias (R&R). Las R&Rs no son parte del departamento de asistencia social del condado, pero muchas veces tienen trabajadores en los departamentos de asistencia social del condado. Las R&Rs dan por lo menos cuatro referencias a padres CalWORKs.³²

20. ¿Qué pasa si no hay cuidado infantil adecuado?

A usted se le excusará de participar en las actividades de la beneficencia al trabajo de CalWORKs si existe una buena causa. Sin embargo, el límite de 60 meses de por vida que tienen las personas adultas para recibir asistencia de dinero CalWORKs y de 18 a 24 meses de período de beneficencia al trabajo podrían seguir corriendo.³³

Nota: Averigüe cómo define su condado la no disponibilidad de cuidado infantil adecuado. Vea los factores tales como distancia, confiabilidad, diferencia de culturas e idiomas, seguridad y, satisfacer las necesidades especiales de los niños.

21. ¿Qué pasa si tengo un bebé?

Si usted tiene un bebé, no tiene que participar en las actividades de beneficencia al trabajo hasta que el bebé tenga de 3 a 12 meses de edad, dependiendo de las reglas del condado.³⁴ El nuevo bebé puede recibir cuidado infantil incluso cuando la Subvención Familiar Máxima se aplique y el bebé no puede recibir asistencia de dinero CalWORKs.³⁵

Nota: A pesar de que los padres que tienen bebés no tienen que participar en las actividades de la beneficencia al trabajo, el límite de 60 meses de por vida que tienen las personas adultas para recibir asistencia de dinero aún corre.

22. ¿Qué es un Aviso de Acción?

Un Aviso de Acción (Notice of Action) es un documento que le notifica a usted la decisión que ha tomado el departamento de asistencia social del condado o el Programa de Pago Alternativo, APP.³⁶ Usted tiene el derecho a recibir un Aviso de Acción después de solicitar asistencia de dinero CalWORKs o cuidado infantil CalWORKs. También tiene el derecho a recibir un Aviso de Acción si sus beneficios han cambiado.

23. ¿Qué pasa si tengo problemas para mantener mi cuidado infantil CalWORKs?

Lea la parte de atrás de su Aviso de Acción para informarse cómo apelar la decisión. Puede solicitar por teléfono una audiencia pero es mejor hacerlo por escrito y guardar una copia. Aunque no reciba un Aviso de Acción, usted igualmente puede apelar.³⁷ A usted le darán una audiencia, en la cual puede explicar por qué considera que la decisión no es correcta.³⁸ Si usted está recibiendo asistencia de dinero CalWORKs o cuidado infantil, y cumple con el plazo, sus beneficios no cambiarán hasta que usted obtenga una decisión después de la audiencia.³⁹

Nota: Si usted está interesado en obtener una audiencia y quiere que sus beneficios continúen mientras espera la decisión de la audiencia, debe asegurarse de cumplir con la fecha límite en el Aviso de Acción. La fecha límite y el tipo de audiencia dependen de la Etapa de cuidado infantil CalWORKs en la que usted está.⁴⁰ En la Etapa 1, usted debe apelar dentro de 90 días para obtener una audiencia; debe apelar antes que se haga el cambio a fin de que sus beneficios continúen sin cambio hasta que haya una decisión de la audiencia.⁴¹ En las Etapas 2 y 3, usted debe apelar dentro de 14 días.⁴² Llame a Legal Aid (Asesoría Legal) para obtener ayuda.

Nota: Los *proveedores* de cuidado infantil tienen derecho a tener una audiencia si el departamento de licencias emite una decisión negativa, pero no tienen derecho a tener una audiencia si tienen problemas para recibir el pago de un cliente que recibe subsidio de cuidado infantil.

La presente publicación está diseñada para proveer información general sobre el tópico del que trata. Se hace disponible con el entendido que el publicador no está proporcionando asesoría legal ni profesional. Se estima que el presente documento continúa en vigencia al mes de mayo de 2002, aunque las leyes cambian frecuentemente. Si se requiere asistencia legal, se debe consultar con un abogado competente.

Recursos útiles

- Llame a **Legal Aid** si usted es un participante de CalWORKs de bajos ingresos que necesita ayuda gratis para algún problema. Consulte la guía telefónica o llame a Coalition of California Welfare Rights Organizations al (916) 736-0616 para obtener información sobre la oficina de Legal Aid más cercana a usted.
- Llame al servicio **County Bar Association Referral** para encontrar un abogado privado o Legal Aid. Vea en la guía telefónica o visite el sitio web de California Bar Association www.calbar.org para obtener el número de teléfono.
- Llame a **Resource and Referral** (agencia de Recursos y Referencias) si usted es un participante CalWORKs que desea obtener ayuda para encontrar cuidado infantil, si usted es un proveedor de cuidado infantil que desea que participantes de CalWORKs que tienen subsidios de cuidado infantil sean referidos a usted, o si usted quiere averiguar dónde solicitar cuidado infantil CalWORKs. Llame a California Resource and Referral Network al (415) 882-0234 o visite el sitio web en www.rnnetwork.org para obtener información acerca de la agencia local de Recursos y Referencias. Si usted es un padre que está en busca de cuidado infantil, puede llamar al 1-800-543-7793.
- Llame a **Child Care Law Center** al (415) 394-7144 para obtener información acerca de asuntos relacionados con el cuidado infantil. Somos un centro de apoyo de programas de servicios legales para el cuidado infantil a nivel nacional y en California. Nosotros:
 - Proporcionamos información y referencias por teléfono los días lunes, martes y jueves de 12 a 3.
 - Elaboramos útiles publicaciones, incluyendo *Preguntas y Respuestas sobre el Cuidado Infantil CalWORKs*: Introducción, Apelaciones y Audiencias, y Derivación (Visite nuestro sitio web en www.childcarelaw.org).
 - Realizamos entrenamientos para grupos de personas que reciben CalWORKs, organizaciones comunitarias y otros.
 - Proporcionamos representación legal sólo en casos que tienen impacto en mucha gente.
- Visite el sitio web de Legal Services of Northern California, www.lsn.net para obtener información acerca de las leyes de California.
- Visite el sitio web de Western Center on Law and Poverty, www.wclp.org, para leer el excelente manual CalWORKs de ellos.

Notas de clarificación

Las notas a continuación son citas legales de la información que antecede. No tenga temor de consultar las leyes que le afectan a usted. Visite la biblioteca legal local.

- Health and Safety Code es el Código de Salud y Seguridad, y se aplica a los proveedores de cuidado infantil con licencia y a algunos proveedores exentos de licencia.
- Educ. Code es el Código de Educación de California, el cual proporciona información sobre los subsidios para cuidado infantil, incluyendo el cuidado infantil CalWORKs.
- Welf & Inst. Code es el Código de Beneficencia e Instituciones de California, el cual cubre los requisitos de subvenciones de asistencia de dinero y trabajo de CalWORKs.
- MPP es el Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Servicios Sociales (DSS) de California, el cual constituye el reglamento sobre beneficios públicos publicado por el DSS.
- ACL es una “Carta para todo el condado” publicada por el DSS, la cual proporciona información más detallada que la del MPP. Management Bulletin es un documento similar publicado por el Departamento de Educación de California.
- CA Code of Regs. (CCR) es el reglamento de California. La Sección 22, publicada por el DSS, se aplica al cuidado con licencia, y la Sección 5, publicada por el CDE, se aplica al cuidado infantil con subsidio.

1. Welf. & Inst. Code §§ 11200 et seq.; MPP § 42-701.1
2. MPP § 42-701.1.
3. Welf. & Inst. Code § 11454; § 11320.15. El plazo límite corre mientras el participante está recibiendo asistencia.
4. Welf. & Inst. Code §§ 11454. El plazo límite corre mientras el participante está recibiendo asistencia.
5. Welf. & Inst. Code § 11266.5(i); Educ. Code § 8350.5; DSS All County Letter 97-68, Implementation of the Diversion Program- California Welfare Opportunity and Responsibility to Kids (CalWORKs) Program, Att. 1, October 29 1997.
6. Educ. Code §§ 8263(a)(2), 8202(a), and 8263.1; MPP § 47-101.2.; Welf. & Inst. Code § 11320.1, 11322.9
7. Welf. & Inst. Code § 11323.2(a); MPP §§ 47-220.1, 47-220.2; Diversion: Educ. Code § 8354(a).

8. Welf. & Inst. Code § 11322; MPP § 42-711.52.
9. Welf. & Inst. Code § 11323.2(a)(1)(C); Educ. Code § 8353(a).
10. Educ. Code § 8354(a).
11. Welf. & Inst. Code §§ 11323.2(a)(1)(A) and (B); MPP §§ 47-201.2 and § 47-201.3; Educ. Code § 8201(a)
12. Welf. & Inst. Code §§ 11320.1, 11322.6, 11322.8(a), and 11322.9(c); MPP §§ 47-401.43, 47-110(c)(5), and 42-710.1.
13. Educ. Code § 8263.1; California Department of Education Management Bulletin 00-14, Sept. 1, 2000.
14. Welf. & Inst. Code §11323.2(a)(1)(A).
15. Educ. Code §§ 8350(b), 8351, 8353, 8354; MPP §§ 47-101.3, 47-101.4; 5 CCR. § 18400(n), (o), (p).
16. Educ. Code §§ 8351, 8353(a); 8354; MPP §§ 47-101.6, 47-220.2. La Etapa dos comienza cuando el condado determina la estabilidad.
17. Educ. Code §§ 8351(b), 8353(a); MPP § 47-101.7; 5 CCR. § 18400(o).
18. Educ. Code §§ 8263; 8354; MPP § 47-101.8; 5 CCR § 18421(a)(3)(A). Esta restricción fue impuesta por el presupuesto estatal de California antes de la adopción del reglamento en el Departamento de Educación de California durante el verano de 2001.
19. Educ. Code § 8220; 5 CCR § 18013(e).
20. 42 U.S.C. § 602(b)(2); Educ. Code §§ 8208.1, 8216, 8225, 8357(a); MPP § 47-260.2, 5 CCR § 18426(a).
21. 1940 DSS ACL 01-22, March 14, 2001; California Department of Education Management Bulletin 00-26, July 2001.
22. MPP § 47-260.3.
23. Health & Safety Code § 1596.7925; 22 CCR §§ 101158; 102358.
24. Educ. Code § 8357(d).
25. Health & Safety Code §§ 1596.66(a); 1596.67(a). Para la Etapa 1: MPP § 47-601; para las Etapas 2 y 3, 5: CCR § 18426(b)(2).
26. Educ. Code § 8263, MPP §47-101.2; 5 CA Code of Regs. § 18414, 18429; CDE Management Bulletin 00-14, September 2000.
27. MPP § 47-110(f)(1); Cálculo de la tarifa familiar para los clientes de la Etapa 1: MPP § 47-240.1.
28. Educ. Code § 8357(e); MPP §§ 47-420.1-2; 5 CCR. §§ 18411, 18428.
29. Welf. & Inst. Code §§11323.4(a-b); MPP § 47-401.11; 5 CCR § 18414, 18428.
30. Educ. Code § 8266; MPP § 47-401.1; 5 CCR §§ 18414(a), 18428(a).
31. California Department of Education letter, Alternative Payment Reimbursement, June 2001.
32. Educ. Code §§ 8352, 8216.
33. Welf. & Inst. Code §§ 11320.3(f), 11454.5(a); MPP § 42-713
34. Welf & Inst. Code § 11320.3(b)(6)(A)(i); MPP § 42-712.472.
35. Welf. & Inst. Code § 11450.04(a)-(b), MPP § 44-314.2, .6, DSS ACL 97-29.
36. MPP § 47-420.3; 5 CCR §§ 18118, 18119(a), 18419, 18434.
37. MPP § 22-003; 5 CCR § 18120(a).
38. MPP § 22-049.7; 5 CCR § 18120(i).
39. MPP § 47-420.32; 5 CCR § 18120(b).
40. Educ. Code §§ 8353(b), 8351(a); MPP § 22-009; 5 CCR §§ 18121, 18120(a).
41. Welf. & Inst. Code § 10951; MPP §§ 22-009.1.
42. 5 CCR § 18121(a); 18418, 18433.